



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, 26 de enero de 2026. Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y
promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA
ORDENANZA 609 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo
en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este
acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico,
en primer debate el día 16 de enero de 2026 y en segundo debate el día 23 de enero de 2026.

RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 26 de enero de 2026. En cumplimiento del
artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se
procede a sancionar y se dispone la promulgación de la Ordenanza No. **671 de 2026, “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 609 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**; aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate
día 16 de enero de 2026 y en segundo debate el día 23 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 671 de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 609 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIACIÓN DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO.

Ampliase el cupo de endeudamiento del Departamento del Atlántico, autorizado a través de la Ordenanza 000609 de 2024, en la suma de **CIENTO DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$110.000.000.000) M/CTE** o su equivalente en monera extranjera para el momento de su utilización.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las operaciones conexas, asimiladas y de manejo de éstas, podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.*

Igualmente, concédase al ordenador del gasto autorización, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2027, para expedir todos los actos y/o celebrar todos los contratos a financiarse, total o parcialmente, con cargo a los recursos del cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.

PARÁGRAFO TERCERO: *Concédase al gobernador del departamento del Atlántico autorización para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la Ley y el Reglamento, con el fin de mejorar su perfil, especialmente en lo relativo a su plazo y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del Departamento.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Autorizar al gobernador del departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, a fin de que se adelanten todos los proyectos necesarios con cargo a los recursos del cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.*

ORDENANZA No. 671 de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 609 DE 2024 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga a todas aquellas que le sean contrarias.

ASAMBLEA
atlántico
Construyendo entre Todos

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 23 días del mes de Enero de 2026.

ESTEFANO RAÚL GONZALEZ DIAZGRANADOS
PRESIDENTE

LOURDES DEL ROSARIO LOPEZ FLOREZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

MANUEL SANTANA GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Enero	16	de	2026
Segundo Debate:	Enero	23	de	2026

MANUEL SANTANA GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL